

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

ESTATUTOS UBREM

TÍTULO I NOMBRE, DOCTRINAS, FINES Y PROPÓSITOS, DOMICILIO Y DURACION.

ART. 1. La **Unión Bautista de la Región Metropolitana** en adelante "**UBREM**", es una entidad sin fines de lucro que compromete la participación del conjunto de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Región Metropolitana, y, por las Organizaciones Regionales que agrupan a los Pastores, Señoras, Jóvenes y Varones, de la Región Metropolitana que voluntariamente se adhieren, para la expansión del Evangelio, decidiendo así libremente ser parte de un Cuerpo Mayor.

La **UBREM** se constituye bajo la Personalidad Jurídica de la **UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAPTISTAS DE CHILE**, y, cuando la Ley lo permita, obtendrá Personalidad Jurídica, dependiente de la personalidad jurídica de la UBACH.

ART. 2. Los principios de fe en que se funda la doctrina teológica que rige a la UBREM son:

- 1°. Creemos que la Biblia es la Palabra de Dios y nuestra única regla de fe y práctica.
- 2°. Creemos en un Dios manifestado en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo y que el único medio para alcanzar la salvación es a través de Jesucristo.
- 3°. Creemos, que La Iglesia es una congregación local de personas regeneradas y bautizadas después de haber hecho una profesión pública de fe en Jesucristo como su salvador personal. Creemos en Un Orden Congregacionalista (*Historia Bautista, Justo C. Anderson*), que puede tener diversidad de expresiones prácticas y donde cada Iglesia se gobierna a sí misma. Creemos en la igualdad social y en la ausencia de elitismos. Creemos que el ser humano que se entrega completamente al señorío de Cristo, no puede tener otro concepto sociológico. Por eso creemos en la igualdad de todos los seres humanos ante Dios. Creemos en la autonomía de la iglesia local, pero que a la vez pueden unirse libremente con otras Iglesias y organizaciones para la realización de un proyecto común; Creemos en su autogobierno, en su autofinanciamiento y en su auto propagación. Además, creemos en una Iglesia que practica la disciplina rigiéndose en todas las cuestiones espirituales y doctrinales por la Biblia y la dirección del Espíritu Santo.
- 4°. Creemos que el Bautismo y la Cena del Señor son ordenanzas bíblicas instituidas por Jesucristo para sus seguidores. Que el bautismo consiste en la inmersión en el agua del creyente en Cristo, como expresión simbólica de su nacimiento como nueva persona y para gozar de los privilegios y responsabilidades como miembro de la Iglesia. Y que la Cena del Señor es la instancia donde la familia de la fe comparte el pan y el vino, elementos que representan simbólicamente el cuerpo y la sangre de Jesucristo, respectivamente, donde la congregación preparada los toma en recuerdo del sacrificio de Cristo.
- 5°. Creemos en la completa separación de la Iglesia y el Estado creyendo que el gobierno civil está puesto por Dios para el bienestar y el orden de la sociedad.

ART. 3. La UBREM, tiene como gran Objetivo la Unificación de la Obra Bautista de la región metropolitana en torno a un Macro Proyecto Común, los cuales incluyen: Planes, programas, proyectos, y todo lo que permita la Extensión del Reino de Dios. Asimismo, trabajar como un solo cuerpo con las Iglesias afiliadas y sus Misiones, Organizaciones de Jóvenes, Varones, Mujeres, y Pastores por medio de Programas, Planes y Proyectos Orientadores, consultas, seminarios, encuentros pastorales y congresos para: impulsar la evangelización y las misiones; promover el crecimiento numérico e integral; promover la educación cristiana integral y capacitación; apoyar en la plantación de nuevas iglesias; implementar proyectos sociales que nos inserten en la comunidad, socorrer a comunidades en situaciones de catástrofe; promover el intercambio fraternal entre las Iglesias Bautistas asociadas; ayudar a construir la paz en situaciones de conflicto; y cualquier otra acción que apunte a estos objetivos y que concuerde con las doctrinas y prácticas que los bautistas comúnmente aceptan según lo dispuesto en el artículo precedente.

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

ART. 4. La UBREM podrá representar, en las materias que le son propias, a las iglesias evangélicas bautistas locales y organizaciones que la componen, ante el Estado, instituciones religiosas y terceros, de conformidad con sus estatutos o por acuerdo de las asambleas generales, siempre y cuando sea solicitado por las iglesias afectadas y que dicha solicitud no contravengan a los estatutos, reglamentos e intereses de la UBACH.

ART. 5. La UBREM tiene como uno de sus propósitos y finalidad, el velar por mantener y resguardar el justo equilibrio entre la autonomía de las iglesias locales y Organizaciones Regionales que la componen, con el sentido de cuerpo de la Unión a la que libremente deciden concurrir sus miembros, comprometiéndose con el macroproyecto común y asumiendo libremente las responsabilidades y privilegios, derechos y obligaciones reguladas por el presente Estatuto y Reglamento que lo complementa, a los cuales deciden voluntariamente sujetarse.

En este equilibrio entre la asociación libre de cada miembro a la UBREM con sus responsabilidades y privilegios derechos y obligaciones para con la Unión, por un lado, y, la autonomía de las iglesias locales y Organizaciones, por otro, la UBREM no tiene facultad de intervenir unilateralmente en los asuntos internos de los afiliados, cuyas decisiones serán adoptadas por libre determinación de cada uno de ellos, de acuerdo al principio de autonomía que es parte de la esencia del pueblo Bautista. No obstante, ante el requerimiento formal de algunas de las partes involucradas en un conflicto ético o doctrinal, al interior de una Iglesia u Organización, la UBREM dará el tratamiento definido en reglamento, a través del Consejo de Ética y Doctrina. Las partes involucradas se obligan a acatar o apelar las resoluciones emanadas del consejo, siendo la asamblea general una instancia inapelable.

Respecto a conflictos éticos o doctrinales entre dos o más miembros de la UBREM, que afecte la Unidad del Cuerpo, que ponga en peligro el macroproyecto definido por el Directorio General Corporativo y aprobado por la Asamblea, o que contravenga los principios doctrinales fundamentales definidos en el artículo segundo del presente Estatuto, será revisado y resuelto por el Consejo de Ética y Doctrina, de acuerdo a las atribuciones y procedimientos establecidos por el Reglamento que complementa el presente estatuto.

Las desiciones que tome el comité serán apelables ante la Asamblea quien resuelve en última instancia.

Para tal efecto, el Directorio General deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria a más tardar dentro de los 60 días próximo de notificada la resolución adoptada por el Consejo de Ética y Doctrina al directorio, so pena, de tener por rechazada tácitamente dicha resolución, asumiendo, si fuere procedente, las responsabilidades civiles y penales que le cupieren en dicha situación por falta de citación.

ART. 6. El domicilio principal de la UBREM será en las dependencias de la UBACH, ubicada en calle Miguel Claro # 755, comuna de Providencia en la Región Metropolitana, tendrá una duración indefinida, y número de miembros ilimitado.

ART. 7. La UBREM, no podrá comprometerse con doctrinas, instituciones o proyectos que se opongan a los principios de fe expuestos en artículo segundo.

TITULO II DE LOS MIEMBROS.

ART. 8. Serán miembros de la UBREM, las Iglesias Evangélicas Bautistas de la Región Metropolitana que libremente manifiesten su voluntad de participar de la Unión y que adhieran y decidan someterse a éstos Estatutos, y los Reglamentos que lo complementan. Del mismo modo serán miembros de la UBREM, las Organizaciones Regionales de Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes, representados por sus Directivas elegidas en sus respectivas Asambleas Regionales.

Para el caso de las Iglesias locales, se entiende que incluye las extensiones misioneras de éstas. Por razón de su naturaleza, no se incorporarán misiones de manera directa, sino sólo como parte de una Iglesia Bautista reconocida por la UBREM.

UNIÓN BAUTISTA REGIÓN METROPOLITANA

ART. 9. Dejarán de ser miembros de UBREM:

1. Quienes así lo soliciten.
2. Dejen ser iglesia por disolución de ella.
3. Por incumplimiento de acuerdos de la asamblea.
4. Por trasgresión a los Estatutos y Reglamentos que voluntariamente se comprometieron a respetar;
5. O, Quienes por alguna otra razón dieran lugar a ello y previo estudio, recomendación o resolución del consejo de ética y doctrina, y ratificado en caso de apelación, por dos tercios de la Asamblea decidan su expulsión por grave extravío de la doctrina y de los principios de Fe señalados en el Artículo segundo de estos estatutos, causando daño a la unidad y al testimonio de la Obra.

Lo anterior, se hará en correspondencia con lo establecido en los reglamentos de la organización.

ART. 10. Los deberes de los miembros son:

- a) Designar sus delegados ante la Asamblea General Corporativa y preocuparse que estos asistan regularmente a las mismas
- b) Contribuir regularmente con los aportes económicos acordados por la UBREM, y enviar anualmente el Informe Estadístico;
- c) Acatar los acuerdos tomados como Asamblea, y acuerdos del Consejo de Ética y Doctrina.
- d) Apoyar a sus delegados que obtengan cargos elegidos en asambleas y
- e) Contribuir con sus esfuerzos para el cumplimiento de las metas y propósitos de UBREM.

ART. 11. Los derechos de los miembros son:

- a) Tener representantes en las asambleas,
- b) Su representantes podrán ocupar a cargos directivos.
- c) Tiene derecho a voz y voto sobre las materias que presente el Directorio y la Asamblea;
- d) Tiene derecho efectuar propuestas y presentar proyectos.
- e) Tiene derecho a conocer información financiera del movimiento de la UBREM.
- f) Postular a fondos y ayudas financieras o de otra índole.
- g) Utilizar la infraestructura en correspondencia con lo indicado con los reglamentos.
- h) Estar informado de las Actividades de UBREM.
- i) Apelar ante la Asamblea las recomendaciones o resoluciones tomadas por el Consejo de Ética y Doctrina

TÍTULO III DE LAS RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES.

ART. 12.

La UBREM se encuentra afiliada a la (UBACH), pero podrá afiliarse a otras instituciones y organizaciones afines, por decisión de la asamblea general.

ART. 13

La UBREM mantendrá estrechas relaciones con la UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAUTISTAS DE CHILE, de la cual es su brazo regional, apoyando y fomentando programas comunes. Asimismo, podrá celebrar alianzas estratégicas con otras Asociaciones o Uniones Regionales, Fundaciones, Corporaciones y organizaciones de diversa índole, dependientes de la UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAUTISTAS DE CHILE

ART. 14. Las relaciones de UBREM con otras Organizaciones que tengan propósitos afines se entenderán sólo como relaciones fraternales.

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

TÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL CORPORATIVA

ART. 15. La Asamblea General Corporativa es la autoridad máxima y órgano principal de UBREM y se constituyen por la reunión de los delegados de las iglesias evangélicas bautistas locales y los directivos de las Organizaciones Regionales (Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes). Sus acuerdos son obligatorios para el conjunto de sus miembros presentes y ausentes, siendo su no cumplimiento sistemático causal de dejar de pertenecer a la UBREM como lo expresan los reglamentos.

ART. 16. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La UBREM se reunirá en Asamblea General Ordinaria una vez al año en fecha lugar determinados por la Asamblea General anterior, y en Asamblea Extraordinaria cada vez que sea necesario. El procedimiento para la convocación de Asambleas se establece en conformidad a lo dispuesto en los reglamentos.

ART. 17. Toda Asamblea deberá funcionar con un mínimo del 51% de las Iglesias afiliadas, debidamente acreditadas. En el caso de las Asambleas Ordinarias de no concurrir el quórum señalado, pasados 60 minutos se sesionará con los miembros y delegados presentes. No obstante, en las siguientes materias se requerirá de un quórum específico, determinado en los reglamentos de la organización:

- a) disolución o fraccionamiento;
- b) enajenación o venta de bienes raíces;
- c) compra o inversiones de bienes raíces;
- d) desafiliación de la UBACH;
- e) modificación de estatutos;
- f) modificación del presente artículo y los artículos de los reglamentos que fija quórum calificado, para estas materias.
- g) Hipotecar o constituir cualesquier gravamen.

ART. 18. Los delegados se designarán de la siguiente forma:
En las Asambleas ordinarias o extraordinarias, las Iglesias afiliadas estarán representadas por delegados debidamente acreditados, por medio de una carta formal de las Iglesias. La elección de los delegados por parte los miembros afiliados se debe efectuar en correspondencia con lo establecido en los Reglamentos.

ART. 19. Corresponderá a la Asamblea:

- 1°. Decidir respecto de la Planificación Estratégica que el Directorio presente.
- 2°. Decidir en cuanto a Programas, Orientaciones y Directrices de índole Regional, que el Directorio presente.
- 3°. Aprobar la Planificación y Presupuesto Anual que el Directorio presente.
- 4°. Pronunciarse sobre la celebración de alianzas estratégicas presentadas por el Directorio, con organizaciones que no se encuentran bajo la cobertura de La UNIÓN. (cual unión????)
- 5°. Decidir en general, sobre cualquier tema esencial que tenga que ver con la marcha actual y futura de la UBREM que el Directorio presente.
- 6°. Nombrar y elegir el Directorio, comisiones, y/o cualquier otro cargo que considere necesario para la buena marcha de ella.
- 7°. Incorporar a las Iglesias Bautistas que lo soliciten de acuerdo a los reglamentos.
- 8°. Desafiliar a las Iglesias Bautistas de acuerdo a los reglamentos.
- 9°. Proponer proyectos y programas presentado en la forma y por los canales establecidos en los reglamentos.
- 10°. Aprobar los Estatutos, Reglamentos y sus modificaciones futuras.
- 11°. Ser la última instancia de apelación a las resoluciones emitidas por el consejo de ética y doctrina.
- 12°. Definir sobre temas fundamentales propuesto por al menos un 10% de los miembros en la forma y procedimientos establecido en los reglamentos.

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

TÍTULO V DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 20. Son órganos de administración de la UBREM:

- 1°. Directorio General Corporativo
- 2°. Directorio Ejecutivo Regional
- 3°. Directorio Operativo Regional que contiene tres ministerios
- 4°. Consejo Regional
- 5°. Cuerpos Sectoriales (Norte, Centro Oriente, Sur Oriente, Sur poniente y Poniente).

Art. 21 La UBREM tendrá como órgano de carácter especial a un Consejo de Ética y Doctrina el cuál tendrá como objetivo principal ayudar a construir la paz en situaciones de conflicto, contribuyendo con ello al gran Objetivo de la UBREM es la Unidad de la Obra Bautista de la región metropolitana.

Para lo anterior, deberá tomar conocimiento y resolver de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento y/o los intersados, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en los estatutos y reglamentos vigentes, los conflictos de origen ético y/o doctrinales, entre miembros ya sea al interior de las Iglesias u Organizaciones a requerimiento de una de las partes involucradas, ó, entre dos o más miembros cuando alguna situación puesta a su conocimiento formalmente por escrito, supuestamente esté afectando la Unidad del Cuerpo, poniendo en peligro el macroproyecto definido por el Directorio y aprobado por la Asamblea ó, que contravenga los principios doctrinales fundamentales definidos en el artículo 2º del presente Estatuto, según lo señalado en el artículo 5 de los Estatutos.

Art. 22. Son órganos complementarios de la UBREM:

- 1°. Comisión Revisora de Cuentas
- 2°. Comisión de Nombramiento
- 3°. Comisión Revisora de Actas

ART. 23. Todos los cargos de la organización elegidos por la Asamblea General Corporativa, tendrán una duración de 4 años, salvo la excepción indicada en el artículo trigésimo octavo, pudiendo ser reelegidos sólo por un periodo adicional.

ART. 24. El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno las COMISIONES TRANSITORIAS y Asesorías que considere necesarias.

TÍTULO V DEL DIRECTORIO GENERAL CORPORATIVO

Art. 25. La Dirección y administración superior de la UBREM, estará a cargo de un directorio corporativo representativo de los distintos órganos que conforman UNION REGIONAL, de la siguiente forma:

- a) Por la Unión Bautista Regional Metropolitana: Su Presidente Corporativo, Vice Presidente Corporativo y Director de Finanzas Corporativo. Estos cargos son elegidos cada cuatro años por la Asamblea General Corporativa.
- b) Por la Unión regional de pastores: Su Presidente, cargos elegido por sus pares en la asamblea regional de pastores.
- c) Por la Unión Regional de Señoras: Su Presidenta, elegida por la Asamblea regional de señoras.

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

- d) Por la Unión Regional de Varones: Su Presidente, elegido por la Asamblea Regional de Varones.
- e) Por la Unión Regional de Jóvenes: Su Presidente, elegido por la Asamblea Regional de Jóvenes.

Corresponderá la Directorio general corporativo, la responsabilidad de guiar a la UBREM a sus grandes objetivos para lo cual deberá reunirse al menos cuatro veces al año, pudiendo tener las reuniones que sean necesarias, en especial al momento de establecer el Plan Estratégico. Sus funciones, se encuentran descritas en el reglamento.

El presidente del Directorio general Corporativo de la UBREM, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las atribuciones, funciones y responsabilidades especificadas en los reglamentos, sin desmedro que desde ya la asamblea general le concede las facultades del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil en sus ambos incisos que se dan por reproducidos íntegramente en este acto..

TÍTULO VI DEL DIRECTORIO EJECUTIVO REGIONAL

Art. 26. El Directorio Ejecutivo Regional está integrado por el presidente corporativo, tesorero y secretario, cargos elegidos en la asamblea general corporativa. Corresponderá al directorio ejecutivo llevar la gestión administrativa de la UBREM, de acuerdo los lineamientos definidos por el directorio General Corporativo y aprobado por la asamblea general corporativa. Se reunirá al menos una vez al mes, y de cada una de sus reuniones llevará un acta o registro de acuerdo, de modo de documentar sus decisiones y eventualmente rendir cuenta de ellas. Las funciones del Directorio como las de sus componentes, se encuentran descritas en el reglamento.

TÍTULO VII DEL DIRECTORIO OPERATIVO REGIONAL

Art. 27. El Directorio Operativo Regional está integrado por el vicepresidente corporativo, un ministro de evangelismo y misiones, un ministro intramuros y un ministro extra muros, cargos elegidos en la asamblea general corporativa. Corresponderá al directorio operativo regional, canalizar programas, proyectos, directrices para todas las organizaciones y miembros de la UBREM relacionados con sus respectivas áreas:

- a) Evangelismo y Misiones
- b) Intramuros: Enseñanza y capacitación, comunión y servicio, infraestructura.
- c) Extramuros: Proyectos Sociales hacia la comunidad, comunicaciones (RRPP).

Las funciones del Directorio operativo, como las de sus componentes, se encuentran descritas en el reglamento.

TÍTULO VIII DEL CONSEJO REGIONAL

Art. 28. El Consejo Regional está integrado por:

- a) Los siete miembros del Directorio general corporativo
- b) Los tres ministros del Directorio operativo regional.
- c) Cinco representantes por cada uno de los cinco sectores. (Norte, Sur Poniente, Centro Oriente, Sur Oriente y Poniente), los cuales son representativos de las Iglesias, Pastores, Varones, Señoras y Jóvenes.

El objetivo principal del Consejo regional, es ser el nexo y coordinador entre el nivel superior estratégico (Directorio General Corporativo), con los niveles intermedios (ministerios) y operativos (Cuerpos Sectoriales), de modo de permitir la retroalimentación de los planes de la organización. Se reunirán al menos una vez al año, y estará encabezada por el presidente corporativo. Cabe señalar que cada organización deberá nombrar los representantes de este consejo.

UNIÓN BAUTISTA REGIÓN METROPOLITANA

Las funciones del Consejo regional, como las de sus componentes, se encuentran descritas en el reglamento.

TÍTULO IX DEL CUERPO SECTORIAL

Art. 29. El cuerpo sectorial, es la unidad base de la estructura organizacional que está compuesto por iglesias y organizaciones que comparten un territorio geográfico específico dentro de la región metropolitana.

Cada cuerpo sectorial esta compuesto por un representante de los pastores, varones, señoras y jóvenes pertenecientes al sector, nombrados por las respectivas directivas regionales.

El objetivo principal del Cuerpo Sectorial, es la realización e implantación de los programas, proyectos y actividades, así como retroalimentar a los niveles intermedios y superiores, sugiriendo proyectos y programas, y postulando a recursos, que se enmarquen dentro de los lineamientos estratégicos aprobados por la asamblea.

Las funciones del Cuerpo Sectorial, como las de sus componentes, se encuentran descritas en el reglamento.

TÍTULO X DEL PATRIMONIO

ART. 30. El patrimonio de UBREM estará constituido por:

- a. Los aportes y ofrendas de los afiliados.
- b. Los bienes que a cualquier título adquiriese.
- c. Las donaciones.

TÍTULO XI DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ART. 31. Toda situación no prevista en los Estatutos y Reglamentos será resuelta en la Asamblea General Corporativa de UBREM, con un universo de representación de 51% de los afiliados.

ART. 32. Las reformas y enmiendas a los Estatutos se harán por votación favorable de dos tercios de quórum sobre la representación indicada en el artículo décimo séptimo, previa presentación por escrito del texto de las mismas, habiendo sido presentadas con por lo menos cuarenta y cinco días a las Iglesias Afiliadas.

ART. 33. Las reformas y enmiendas a los Reglamentos, se harán por votación favorable de 51% de quórum sobre la representación indicada en el artículo décimo séptimo. Excepto, el Artículo Vigésimo Primero de los reglamentos que fija quórum calificado para situaciones especiales, que para ser modificados requiere dos tercios.

ART. 34. La disolución o división de UBREM sólo podrá ser decidida en Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto y se requerirá la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes. En caso de ser acordada la disolución, los bienes de UBREM serán destinados a la UNIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAUTISTAS DE CHILE.

ART. 35. Las modificaciones que se acuerden comenzarán a regir a partir de la próxima Asamblea Ordinaria.

UNIÓN BAPTISTA REGIÓN METROPOLITANA

TÍTULO XII DE LOS FUNCIONARIOS

ART. 36. La necesidad de tener funcionarios deberá ser estudiada, a sugerencia del Directorio de la UBREM, en una Asamblea General Corporativa Ordinaria o Extraordinaria.

Será responsabilidad del Directorio General Corporativo buscar e incorporar al o los funcionarios de acuerdo a los lineamientos que la misma Asamblea indique, sea ello a honorarios y/o contratados bajo las normas y procedimientos del Departamento de Personal de la UBACH.

El personal rentado estará bajo la supervisión del presidente del Directorio General Corporativo.

TÍTULO XIII ARTÍCULO UNICO TRANSITORIO

En la Asamblea General Corporativa Ordinaria de 2005, en el cual habrá elección de directorio, los cargos a elegir tendrán una duración excepcional de dos años. Lo anterior, acorde con la filosofía de UBREM de unirse al pueblo Bautista del resto del territorio Nacional, de modo de hacer coincidir los períodos de cuatro años con los del Directorio de la UBACH. Además, propiciar que el Presidente Corporativo de la UBREM, se integre al COPLANCOR de mejor forma y en períodos afines. Por otra parte, el cargo de Director Corporativo de Finanzas, comenzará sus funciones, a partir de la elección de directorio en la Asamblea General Corporativa de 2007.